



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00035

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2003/MDJLB y R

J.L. Bustamante y Rivero 2003, febrero 18

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero



VISTO :

El Informe de Contraloría N° 003-2003-CG/ORAR de la Contraloría General de la República, con respecto al Examen Especial practicado en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, periodo Enero 1999 - Junio 2001.

CONSIDERANDO :

Que, del informe del Asesor Externo Abog. Freddy Hincho Delgado, respecto de la conformación de Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la apertura de Proceso Administrativo al Ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y al Ex Funcionario Ing. Percy Condori Rodríguez.

Que, el Proceso Administrativo Disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad, tal como se especifica en el artículo 173 del D.S. 005-90-PCM.

Que, de acuerdo al artículo 152 del D.S. N° 005-90-PCM la calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda.

Que, en el caso autos, el Ex Alcalde siendo su nivel F - 4 y del Ex Director Municipal F - 3 los funcionario de nivel F - 4, se debe constituir una Comisión Especial integrada por tres (03) Regidores acordes con la jerarquía de los procesados. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Por los fundamentos expuestos, estando con el informe de Asesoría Legal, el Concejo Municipal por Unanimidad:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la misma que estará integrada por los siguientes Regidores:

- Dr. Paúl Rondon Andrade
- Dr. Pedro Torres Eguiluz
- Sr. Julio Rodríguez Valdivia